

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-002/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Tayira Travel, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Martín Pedro Castañeda Carrión**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

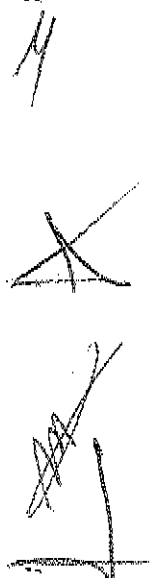
### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 17 de marzo del 2015, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de transportación aérea nacional e internacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta LA-011L5X001-N1-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que **"LAS PARTES"** acordaron en la Cláusula Cuarta el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$1'911,126.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) y un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$764,450.72 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 72/100 M.N.) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 3 de marzo al 31 de diciembre del 2015.

I.5. Que **"LAS PARTES"** celebraron convenio modificatorio CM-01-CAS-002/2015, al **CONTRATO PRINCIPAL** con fecha 22 de diciembre del 2015, mismo que tiene por objeto el incremento en tiempo y monto de los servicios, estableciendo en su cláusula segunda el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$382,225.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$152,890.14 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), y



CM-02-CAS-002/2016

estableciendo una vigencia del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, en su cláusula tercera.

I.6 Con oficio DIA-319/2016, de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo Gonzalez, Director de Infraestructura y Adquisiciones y por el C. Amado Méndez Espinosa, Jefe de Proyecto, adscrito a esa Dirección, a través del que solicitaron a **"EL PROVEEDOR"** emitiera su no objeción para la ampliación de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** del 1 al 31 de marzo de 2016. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7 Que mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2016, suscrito por el C. Julio César Castañeda Carrión, representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, expresó su aceptación de la ampliación de la vigencia. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/0326/2016, de fecha 25 de febrero de 2016, suscrito por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios el apoyo para la realización del convenio modificatorio del CM-01-CAS-002/2015. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.9 Con oficio DIA-327/2016, de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio a su similar CM-01-CAS-002/2015.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición del suscrito, a través del oficio que se describe en el antecedente I.6, del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que:

III.1 Que el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 156,065 de fecha 20 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del

CM-02-CAS-002/2016

Notario Público N° 116 del Distrito Federal Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

**III.2** Que ratifica y reconoce el escrito que se precisa en la declaración 1.7 del presente instrumento, mismo que reconoce y hace suyo en todos y cada uno de sus alcances.

**IV.- "LAS PARTES"** declaran, que:

**IV.1** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 segundo párrafo y 92 de su reglamento y de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio.

**IV.2** No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en ampliar la vigencia del Convenio Modificatorio CM-01-CAS-002/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, del **CONTRATO PRINCIPAL**, con las mismas especificaciones técnicas establecidas en dicho contrato.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 1° al 31 de marzo del 2016.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen que independientemente a lo estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL** y el convenio modificadorio **CM-01-CAS-002/2015**.

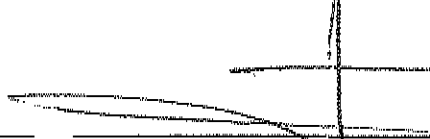
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 29 días del mes de febrero del 2016.

Por "EL CONALEP"



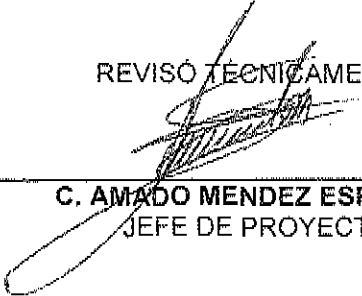
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN  
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL,  
S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



C. AMADO MENDEZ ESPINOSA  
JEFE DE PROYECTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

**FE DE ERRATAS:**

EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO:  
DICE: CM-02-CAS-002/2016  
DEBE DECIR: CM-02-CAS-002/2015

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-02-CAS-002/2015, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-002/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.